CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO IP-012-2025 SUSCRITO EN EL SECOP II

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.
CONTRATISTA:	**CREARQ CONSULTORES SAS**
NIT:	900372338-4
REPRESENTANTE LEGAL	**DECIO ANTONIO RODRIGUEZ BENITEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	11.937.150
OBJETO:	**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILALDO CORREGIMIENTO DE ALMENDRÓ, MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
VALOR:	**CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL UN CENTAVO ($.469.951.742,01) M/CTE**
DURACIÓN:	02 MESES

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO con Nit 901802829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, **CREARQ CONSULTORES SAS** – nit: 900372338-4, representado legalmente por el señor **DECIO ANTONIO RODRIGUEZ BENITEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.937.150, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1.**Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. **2.** Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. **3**. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4.** Que en cumplimiento del artículo 17 del Acuerdo 002 del 21 de febrero de 2024, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA. La presente contratación obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. 5. Que la Alcaldía **Municipal de MEDIO BAUDÓ**, suscribió un Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos con la

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO, para la "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILALDO CORREGIMIENTO DE ALMENDRÓ, MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. 6. Que la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en cumplimiento del citado en precedencia, a tarves del correo electronico solicto a tres personas naturales o jurídicas las cuales hacen parte del banco de oferente, manifestar interes para particpar el INVITACION PRIVADA N° IP012-2025, cuyo objeto es el siguiente: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILALDO CORREGIMIENTO DE ALMENDRÓ, MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. 8.** El día 14 de Noviembre del año en curso, estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso y desencripte de las mismas. **9.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias de la invitación privada. **10**. Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente habilitado obtuvo un puntaje de 78,75 puntos. **11**. Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, recomendó celebrar el contrato con la empresa **CREARQ CONSULTORES SAS** – nit: 900372338-4, representado legalmente por el señor **DECIO ANTONIO RODRIGUEZ BENITEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.937.150, **12**. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILALDO CORREGIMIENTO DE ALMENDRÓ, MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, de con formidad con la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado. Las actividades a realizar son las siguientes:

PROPUESTA ECONÓMICA

CONSTRUCCION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILALDO CORREGIMIENTO DE ALMENDRÓ, MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	OBRAS PRELIMINARES				$35,121,456.05
1.1	Excavación manual en seco	M3	541.29	$ 64,885.33	$35,121,456
2	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA				$86,890,603
2.1	Suministro e Instalacion De Tuberia Novafor De 8"	ML	239.00	$ 118,612.50	$28,348,388
2.2	Suministro e Instalacion De Tuberia Novafor De 6"	ML	18.00	$ 86,058.33	$1,549,050
2.3	Suministro e Instalacion domiciliarias con Tuberia de P.V.C de 4"	ML	92	$ 56,873.75	$5,232,385
2.4	Suministro e Instalacion intradomiciliarias con Tuberia de P.V.C de 4"	ML	434	$ 91,077.00	$39,521,043
2.5	Suministro E Instalacion De Silla yee en P.V.C De 8" a 4"	UND	23	$ 197,737.50	$4,547,963
2.6	Suministro E Instalacion De Codos 4"	UND	138	$ 55,737.50	$7,691,775
3	LLENOS				$133,182,922
3.1	Lleno con material clasificado	M3	393.88	$ 296,275.00	$116,696,797
3.2	Lleno Común	M3	7.60	$ 295,485.53	$2,245,690
3.3	Cama para tuberian en arena fina	M3	48.89	$ 291,275.00	$14,240,435
4	CONSTRUCCION DE MH Y CAJAS				$37,230,673
4.1	Suministro De Tapas Para MH en fibra	UND	4.00	$ 773,025	$3,092,100
4.2	Construcción De Manjol en concreto reforzado de 3500 PSI	UND	4.00	$ 3,780,540	$15,122,159
4.3	Construcción de caja domiciliarias en concreto reforzado de 3500 PSI	UND	25	$ 760,656.56	$19,016,414
5	PLANTA DE TRATAMIENTO				$68,300,737
5.1	estructura para instalaciones y Cerramineto Perimetral	UND	1.00	$ 68,300,737.43	$68,300,737

Costo directo		$360,726,391
Administración	25.28%	$91,189,031
Utilidad	5.0%	$18,036,320
Subtotal AU	30.28%	$109,225,351
Costo total del proyecto		**$469,951,742**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de duración del contrato es de Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes contratados, la que se presente primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL UN CENTAVO ($.469.951.742,01) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La EDU pagará al contratista de la siguiente manera:

- un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la EDU, plan de inversión del pago anticipado y la presentación de la factura.

- El valor restante correspondiente al 40% se pagará conforme al avance de obra conforme a la presentación del informe parcial y actas de mediación y certificación de avance por la interventoría y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal

- Un pago final del 10% con la terminación y liquidación del contrato previo al acta de recibo final suscrita conjuntamente con el Municipio de Medio Baudó, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contractadas y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal

A. CLÁUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.

2. Ejecución de la obra conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas aplicables.

3. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la construcción del pavimento en concreto rígido.

4. implementación de un plan de manejo ambiental (PMA) para minimizar el impacto de la construcción en la comunidad y el entorno.

5. Gestión de permisos y licencias necesarias ante las autoridades competentes.

6. Entregar el cronograma estimado de ejecución.

7. Colaborar con la EDU –en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.

8. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.

9. Dar a conocer a la EDU cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

10. Comunicarle a la EDU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Elaborar, suscribir y presentar a la EDU los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES SOBRE LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DE DEMOLICIÓN

- Ejecutar la totalidad de las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones establecidas en la ficha técnica y el presupuesto oficial del proyecto.

- Realizar las actividades de obra que incluyen, entre otras:

 - Obras preliminares y excavaciones manuales en seco.
 - Suministro e instalación de tuberías PVC Novafor de 4", 6" y 8".
 - Construcción de pozos de inspección, manholes y cajas domiciliarias en concreto reforzado de 3500 PSI.
 - Ejecución de rellenos con material clasificado y cama de arena fina para la instalación de la tubería.
 - Suministro e instalación de la planta de tratamiento para aguas residuales, incluyendo su estructura y cerramiento perimetral.

- Garantizar que los materiales empleados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables.
- Adoptar las medidas de manejo ambiental exigidas por la autoridad competente y las establecidas en los documentos contractuales.
- Mantener un equipo técnico idóneo durante toda la ejecución del contrato, conformado por profesionales responsables de la dirección de obra, topografía, seguridad industrial y control de calidad.
- Ejecutar las obras dentro del plazo contractual, respetando el cronograma aprobado por la supervisión

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**
- Contar con la documentación legal, técnica, financiera y de seguridad social requerida para la suscripción y ejecución del contrato.
- Cumplir con la normatividad laboral, garantizando la afiliación del personal a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Mantener actualizado el plan de manejo de seguridad y salud en el trabajo (SST) y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales.
- Permitir el ingreso y acompañamiento de la supervisión y las autoridades competentes en cualquier momento de la ejecución del proyecto.
- Responder por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, a los bienes públicos o al ambiente durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

- Ejecutar las obras dentro del presupuesto aprobado, sin exceder los valores establecidos en el contrato.
- No ceder, subcontratar ni transferir total o parcialmente el contrato sin la autorización expresa y escrita de la EDU.
- Presentar facturas, cuentas de cobro y soportes técnicos debidamente aprobados por la supervision, como requisito para el pago de los avances de obra.
- Rendir informes periódicos de avance físico y financiero según los formatos y periodicidad que establezca la EDU o la interventoría.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

12. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.

13. Entregar el cronograma estimado de ejecución.

14. Colaborar con la EDU –en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.

15. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.

16. Dar a conocer a la EDU cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

17. Comunicarle a la EDU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

18. Elaborar, suscribir y presentar a la EDU los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

D. OBLIGACIONES SOBRE LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- **Estudios y Análisis Técnicos:**
 - Definir con precisión los requerimientos técnicos del proyecto.
 - Realizar levantamientos topográficos, análisis de suelos y demás estudios técnicos pertinentes, si aplican.

- **Documentos de Planeación:**
 - Generar los documentos necesarios para la evaluación del proyecto, como matrices de riesgos, especificaciones del alcance.

- **Cumplimiento de Normas de Calidad:**
 - Asegurar que los materiales, equipos y procedimientos cumplan con los estándares nacionales e internacionales aplicables.

- **Gestión Ambiental y Social:**
 - Incluir en los estudios los impactos ambientales y sociales, junto con estrategias para su mitigación.

- **Supervisión y Control de Calidad:**
 - Definir los mecanismos de control y supervisión para garantizar la calidad de los productos entregados.

1. Obligaciones Administrativas

- Informe de Avance: Presentar informes periódicos de avance, indicando el estado de ejecución frente a los objetivos y metas definidas.
- Entrega Final: Consolidar toda la información y documentación en los formatos requeridos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas acordadas.

Disponibilidad de Información: Mantener registros actualizados y disponibles para auditorías o revisiones por parte de la entidad contratante.

E. OBLIGACIONES DE LA EDU

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato.
4. Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será realizada por el secretario de Planeación.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor de la Alcaldía Municipal del Medio Baudó y EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá a la Medio Baudó y EDU de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDU entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Medio Baudó y EDU,
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior o a mil quinientos (1.500)

Característica	Condición
	SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Medio Baudó y EDU,
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la EDU. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria**. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO (EDU) con NIT: 901802829-9, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 10 de Noviembre de 2025, expedido a través del SPGR.**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del profesionla tecnico de la EDU, o quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la EDU, se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EDU hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la EDU a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería de la EDU, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EDU, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la EDU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la EDU, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA EDU:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Certegui.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Gerente General de la EDU y el representante legal de la firma contratista, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2025.

3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com